



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

Demandante: BERNABELLA BOBADIA Y OTROS.
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO Y OTROS.
Radicado: 08001-31-05-002-2007-0025600.
Fecha: octubre 20 del 2023.

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla de Decisión Laboral, dictada el 26 de Junio del 2023, la cual Confirma la sentencia de fecha 18 de octubre del 2017 y condena al pago de las costas a los demandantes, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende en primera instancia a la suma de \$737.717,00 equivalente a 1 SMLMV del año 2017, a favor de las demandadas; por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el ACUERDO No. 1887 Agosto 5 de 2003,
Cúmplase,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia) \$ 737.717,00 distribuidos:

A favor de las demandadas HOSPITAL DE B/QUILLA	\$368.858,50
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	\$368.858,50
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, OCTUBRE 23 DEL 2023.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy OCTUBRE 23 DEL 2023, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA